



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

Ced: 73771-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2520-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

27 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°73771-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan, seguido por la Municipalidad Distrital de Aurahuá, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacional , y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, según Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, donde se aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario", el cual en su inciso 6.3.1, numeral 6.3, artículo 6° nos indica los requisitos que debe cumplir para acceder a dicha formalización;

Que, mediante escrito del visto el señor Martin Reynaldo Nolberto Isidro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, el Otorgamiento de Licencia de



Uso de Agua Superficial, que captará las aguas de 4 manantiales denominados: Huayara, Raqui Raqui, Chilca y Allcopa, con fines Poblacionales, ubicado distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica;

Que, el expediente administrativo fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el Informe Técnico N°066-2016-ANA-ALA-CH.CH-ALA.SJ-AT/ECC, indicando que con fecha 07.07.2016, se llevó a cabo la inspección de campo, constatándose lo siguiente:

- Se verificó el punto de captación del manantial denominado Huayara, el cual se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84) E: 438,588 – N: 8'558,132; en este punto se verificó un caudal de agua de 3.5 l/s aproximadamente,
- Se verificó el punto de captación del manantial denominado Raqui Raqui, el cual se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84) E: 438,588 – N: 8'558,390; en este punto se verificó un caudal de agua de 2.0 l/s aproximadamente,
- Se verificó el punto de captación del manantial denominado Chilca, el cual se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84) E: 438,392 – N: 8'558,542; en este punto se verificó un caudal de agua de 2.5 l/s aproximadamente,
- Se verificó el punto de captación del manantial denominado Allcopa, el cual se encuentra en las coordenadas UTM (WGS 84) E: 439,109 – N: 8'558,905; en este punto se verificó un caudal de agua de 3.5 l/s aproximadamente,

En ese sentido, concluye que se debe Otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial, de los cuatro (04) manantiales denominados: Huayara, Raqui Raqui, Chilca y Allcopa, a favor de la Municipalidad Distrital de Aurahuá;

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente otorgar el derecho de uso de agua, ya que ha cumplido con todos los requisitos;

Que, mediante Informe Legal N° 1514-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia es procedente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, proveniente de los 4 manantiales denominados: Huayara, Raqui Raqui, Chilca y Allcopa, ubicados en las coordenadas UTM (WGS 84) 438,588 mE – 8'558,132 mN, 438,588 mE – 8'558,390 mN, 438,392 mE – 8'558,542 mN, 439,109 mE – 8'558,905 mN, situado en el distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, para abastecer el Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado e Instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Aurahuá, según el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	CAUDAL	COORDENADAS UTM (WGS84)	
			ESTE	NORTE
Manantial	Huayara	3.0	438,609	8'558,131
Manantial	Raqui Raqui	1.0	438,589	8'558,390
Manantial	Chilca	1.5	438,391	8'558,542
Manantial	Allcoppa	3.2	439,108	8'558,904
	TOTAL	8.7		

Descripción	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Poblacion Futura	Hab.	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	780.00	-
Caudal	l/s	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	-
Demanda Hidrica	m3	9,535.10	8,612.35	9,535.10	9,227.52	9,535.10	9,227.52	9,535.10	9,535.10	9,227.52	9,535.10	9,227.52	9,535.10	112,268
	HM3	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.010	0.009	0.010	0.009	0.010	0.112

Nota: El régimen de explotación es de 24 Horas

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Aurahuá, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha